



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA (2ª) DE DECISIÓN
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – IMPUESTOS
DEMANDANTE	CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES ACTUAL S.A.S.
DEMANDADO	NACION U.A.E. DIAN, DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLIN
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00462 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Dispone el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que la demanda se inadmitirá cuando carezca de los requisitos señalados en la ley, para que se corrijan en un plazo de diez (10) días so pena de rechazo

Al estudiar la demanda se observa la necesidad de inadmitirla para que se subsanen los requisitos que se indicarán, conforme a lo cual, esta magistratura:

RESUELVE

INADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, impetro CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES ACTUAL S.A.S., en contra de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL -DIAN, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciere se le rechazará.

1°. Deberá allegar una copia de la demanda y sus anexos para el traslado que quedara en la secretaria de la corporación a disposición del

notificado (artículo 612 de la Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso).

Se le reconoce personería al Doctor **ROGELIO TAMAYO ACEVEDO**, portador de la Tarjeta Profesional No. 41.847 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen a la parte demandante de conformidad con el poder conferido visible a folio 32 Y 33 del expediente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA